



MEMORANDO
SG-UNAG-030-2024

PARA: **Kenia Leticia Estrada Castro; M.Sc.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Francisco Javier Medina; M Sc.**
Secretario General



ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **20 de junio de 2024**

En respuesta a lo solicitado mediante Memorando UNAG-OIP-025-2024, de fecha 03 de junio de 2024, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional; (Trabajando en la actualización).
2. Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos y Convenios vinculantes con la Universidad Nacional de Agricultura que se hayan emitido para el mes de mayo 2024.

Se adjunta:

- a) Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Agricultura, Honduras.
3. Reporte de Resoluciones, Acuerdos, Comunicados y/o Circulares emitidos por la UNAG en el mes de abril 2024. (no hubo para este mes).

Atentamente,

C.c.: Archivo.
FJM/PFZ

[Handwritten signature]
24/06/2024
10:35 a.m.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, M.Sc. **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con domicilio en el departamento de Olancho, Honduras, me identifico con Documento Nacional de Identificación número un mil quinientos tres guion un mil novecientos sesenta y ocho guion cero cero seiscientos cincuenta y ocho (1503-1968-00658), extendido por el Registro Nacional de las Persona de Honduras, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante “UNAG”, calidad que acredito con Acta JDU-008-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023); así como Acta de Juramentación y Toma de Posesión número cincuenta y tres (53) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la sede principal de la UNAG, Ciudad de Catacamas, Barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 6, Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América; Código postal 16201.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio en los términos siguientes:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UNAG es una institución de educación superior de carácter pública, tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, cambia su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968; su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. Cabe destacar que la creación, organización y funcionamiento de la UNAG fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002; y que es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.

- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en áreas de mutuo interés.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés, y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, aprobados por las unidades académicas involucradas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios. La USAC manifiesta de manera unilateral que la formación a nivel pregrado no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado, y en el caso de los estudios de postgrado, los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC y normativa específica, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, debemos acordar mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados debemos proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección del Sistema de Investigación y Postgrado de la UNAG, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al





presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 24187660, E-mail: usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UNAG designa al titular de la Vicerrectoría de Internacionalización, Teléfono (504) 27994133, E-mail: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn, y deben tener a su cargo las funciones siguientes

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNAG.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma del presente Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Honduras.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNAG, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cuatro (4) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo ~~deben~~ ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada Parte, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y debemos observar las leyes y reglamentos que correspondan en el marco jurídico de cada país.

DÉCIMA QUINTA. OTROS INSTRUMENTOS

La cooperación al amparo del presente Convenio debe llevarse a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, en el marco de la vigencia del presente Convenio, a través de la Comisión de Enlace indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, a

1/4/2024

POR LA "UNAG"

M.Sc. VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS
RECTOR

En Olancho, Honduras, a

06/05/2024

